

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

### INDICE

#### **TÍTULO I**

ESTUDIANTES

##### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### CAPÍTULO III

DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

##### CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

##### CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

##### CAPÍTULO VI

DE LAS BAJAS

##### CAPÍTULO VII

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

##### CAPÍTULO VIII

DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

##### CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

#### **TÍTULO II**

BECAS

##### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE BECAS

##### CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

# **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

CAPÍTULO IV  
DE LOS CANDIDATOS A BECAS

### **TÍTULO III**

#### **LABORATORIOS**

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LOS LABORATORIOS

CAPÍTULO III  
DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO IV  
DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS

CAPÍTULO V  
DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

### **TÍTULO IV**

#### **BIBLIOTECA**

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA (CIT)

CAPÍTULO III  
DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA (CIT)

CAPÍTULO IV  
DE LOS SERVICIOS DEL CIT

CAPÍTULO V  
DE LOS USUARIOS DEL CIT

CAPÍTULO VI  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL CIT

CAPÍTULO VII  
DEL PERSONAL DEL CIT

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO VIII  
DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

### **TÍTULO V** ESTADÍAS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
PARTICIPANTES

CAPÍTULO III  
ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

CAPÍTULO IV  
DEL CONVENIO DE ESTADÍAS

CAPÍTULO V  
DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

### **TÍTULO VI** ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS

CAPÍTULO III  
DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

CAPÍTULO IV  
DE LA BANDA DE GUERRA

### **TÍTULO VII** TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

### TÍTULO I ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Título tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

**Artículo 2.-** El presente Título es de observancia obligatoria para todos los y las estudiantes de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

**Artículo 3.-** Son estudiantes de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Título.

**Artículo 4.-** Los estudiantes de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Regulares con turno especial para trabajadores:** Son los que cursan una carrera de medio tiempo, contando con ocho cuatrimestres para concluir sus estudios.
- III. **Especiales:** Los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

**Artículo 5.-** La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Título.

**Artículo 6.-** No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Consejo Consultivo, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

**Artículo 7.-** Lo no previsto en este Título será resuelto por el Consejo Directivo.

**Artículo 8.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título.

**Artículo 9.-** Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

**Artículo 10.-** El primer día de clases, el profesor deberá informar a los alumnos y las alumnas las políticas del curso. Dichas políticas deberán incluir, entre otras cosas lo siguiente:

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- I. La ponderación que el profesor dará a cada tipo de actividades de aprendizaje durante cada uno de los parciales (exámenes, tareas, investigaciones, prácticas tecnológicas, proyectos, etc.) conforme a lo acordado en sesiones de academia;
- II. El número máximo de faltas a las que tendrá derecho el alumno durante todo el cuatrimestre;
- III. Las políticas generales de comportamiento de los alumnos y las alumnas durante las clases;
- IV. La bibliografía básica, y
- V. Las fechas, horarios y lugares en los que se aplicará los exámenes parciales, la evaluación remedial y la evaluación de regularización, conforme al calendario provisto por la institución.

Para lo cual el profesor deberá mantener un documento firmado por cada uno de los alumnos y las alumnas del grupo, en el que se dan por enterados y enteradas de las políticas aquí mencionadas desde el inicio del cuatrimestre.

**Artículo 11.-** Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Título, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

### CAPÍTULO II

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 12.-** Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- X. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica, así como para la presentación de evaluaciones de la etapa remedial y de regularización;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos y actividades extra curriculares que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Título;
- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;

**Artículo 13.-** Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes y servicio de internet de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Portar credencial y uniforme de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Portar la bata al realizar las prácticas tecnológicas en los laboratorios y talleres que por su naturaleza así lo requieran, en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica, y
- X. No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.
- XI. Los estudiantes de nivel TSU y Licenciatura deberán presentar y acreditar, antes de la conclusión de sus estudios en la institución, una prueba de certificación del dominio de la lengua inglesa. Dicho instrumento deberá ser estandarizado y reconocido a nivel internacional por el Marco Común Europeo de Referencia. El puntaje mínimo por obtener en dicha prueba será establecido por las autoridades académicas de

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

la institución.

- XII. Los alumnos del nivel TSU, de la carrera de TIC's, deberán certificarse en al menos una herramienta de OFFICE acreditados por Microsoft.

**Artículo 15.-** Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

### CAPÍTULO III DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

**Artículo 16.-** Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la Institución.

**Artículo 17.-** Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

**Artículo 17 Bis.-** En condiciones normales, las clases se impartirán de manera presencial. Sin embargo, cuando la asistencia a clases se vea impedida por la presencia de situaciones de contingencia o por cualquier otra razón indicada por las instituciones educativas, la universidad podrá determinar la realización de clases y evaluaciones a distancia, utilizando para ello los medios y las herramientas digitales que la propia universidad determine.

### CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

**Artículo 18.-** A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y aprobar el examen de admisión, en donde el puntaje mínimo para la misma será establecido por la Universidad Tecnológica.

**Artículo 19.-** El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

**Artículo 20.-** Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial y habiendo aprobado todas las asignaturas cursadas, sometiéndose a dictamen del director de la carrera solicitada.

**Artículo 21.-** Los estudiantes especiales deberán cubrir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

**Artículo 22.-** Los aspirantes mexicanos que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

**Artículo 23.-** Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y cuatro copias;
- III. Presentar acta de nacimiento y CURP en original y cuatro copias;
- IV. Entregar seis fotografías tamaño infantil.
- V. Presentar y aprobar examen de admisión, y

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

VI. Cubrir las cuotas correspondientes.

**Artículo 24.-** En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, con un promedio mayor a siete.

**Artículo 25.-** Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

**Artículo 26.-** Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

**Artículo 27.-** Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como estudiantes de nuevo ingreso.
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- III. Las alumnas y los alumnos, que hayan concluido su proceso de titulación de la Carrera de Técnico Superior Universitario, podrán inscribirse a nuevo ingreso a la Carrera de Ingeniería.

Y una vez iniciado el cuatrimestre, los alumnos y las alumnas que no se hayan inscrito, tendrán un plazo de dos semanas para inscribirse de manera extemporánea (o en su caso solicitar prórroga). Después de dos semanas de iniciado el cuatrimestre, no se aceptarán inscripciones de ningún estudiante.

Por otra parte, renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 28.-** Para ser reinscrito en un cuatrimestre de estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción;
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes, y
- VI. No caer en los supuestos de bajas académicas temporales o definitivas según lo establecido en este mismo reglamento

**Artículo 29.-** Para poder reincorporar a un alumno o una alumna que haya interrumpido sus estudios durante uno o más periodos académicos, los planes educativos vigentes al momento de su reincorporación deberán ser los mismos. El Departamento de Servicios Escolares, será el área encargada de validar y la Dirección de Enlace Académico la de autorizar este tipo de reincorporaciones, así como determinar el cuatrimestre en el que el alumno deberá reincorporarse, y en caso de que los planes de estudio hayan cambiado, el alumno o la alumna tendrá la opción de inscribirse, pero sólo cursando nuevamente todo el programa educativo desde su inicio, la única excepción es el caso de los alumnos o las alumnas que, habiendo terminado totalmente su formación académica en la institución, únicamente tuviesen pendiente su proceso de estadías, en este caso el Departamento de Servicios



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Escolares, también será el área encargada de validar y la Dirección de Enlace Académico la de autorizar este tipo de reincorporaciones, así como determinar el cuatrimestre en el que el alumno deberá reincorporarse.

**Artículo 30.-** No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

**Artículo 31.-** Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera; y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 en la primer carrera cursada.

**Artículo 32.-** Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.

### CAPÍTULO V

#### DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 33.-** La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 34.-** La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

**Artículo 35.-** Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

**Artículo 36.-** Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

**Artículo 37.-** La Universidad Tecnológica de Matamoros establece como tipo de evaluación, la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

**Artículo 38.-** Cada academia deberá definir mediante sesión formal, las ponderaciones que empleará para evaluar cada asignatura y deberá establecerlo en acta de sesión, por lo que el profesor deberá evaluar a sus alumnos y alumnas en su curso, utilizando el modelo de ponderaciones acordado por la academia y deberá plasmarlo en su planeación didáctica para entregarlo a los y las estudiantes al inicio del curso.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 39.-** Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

**Artículo 40.-** El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en la programación de actividades académicas correspondiente.

**Artículo 41.-** Las evaluaciones ordinarias parciales se aplicarán en una escala de cero a diez y se administrarán considerando un entero y un decimal.

**Artículo 41 Bis.-** Si la calificación ordinaria parcial es menor a 7.6 (siete punto seis), se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular, y posteriormente se aplicará una evaluación remedial. Dicha evaluación remedial, en caso de ser aprobatoria, substituirá a la calificación previamente obtenida por el estudiante como calificación ordinaria parcial.

**Artículo 42.-** La calificación ordinaria final del cuatrimestre se obtendrá calculando el promedio simple de las tres evaluaciones ordinarias parciales, considerando los resultados de las evaluaciones remediales obtenidas por el estudiante, si fuera el caso. Dicha calificación ordinaria final se redondeará al número entero superior cuando el decimal de la calificación sea de 0.6 (cero punto seis) o mayor. Se redondeará al número entero inferior cuando el decimal de la calificación sea de 0.5 (cero punto cinco) o menor. La calificación mínima aprobatoria del periodo ordinario final deberá ser de 8 (ocho) ya una vez aplicado el redondeo.

**Artículo 43.-** El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación ordinaria final al Director de Carrera correspondiente al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

**Artículo 44.-** El estudiante que al término del periodo ordinario final repruebe hasta tres asignaturas, tendrá derecho a presentar una evaluación de regularización por cada una de las asignaturas reprobadas, la(s) cual(es) se aplicará(n) en el período establecido en el calendario escolar. Para poder tener derecho a esta(s) evaluación(es) de regularización el alumno o la alumna deberá cubrir la cuota correspondiente.

**Artículo 44 Bis.-** El estudiante que al término del periodo ordinario repruebe más de tres asignaturas causará baja académica temporal, pudiendo ser admitido en el siguiente cuatrimestre en el que se oferten las asignaturas que haya reprobado, siempre que el plan de estudios en el que ha estado inscrito se encuentre vigente.

**Artículo 45.-** El estudiante que al término del periodo de regularización repruebe una sola asignatura, podrá inscribirse en el cuatrimestre siguiente como "Alumno Condicionado Académicamente", pero su continuidad estará sujeta a que tome y apruebe un "Programa de Reforzamiento", que se le impartirá durante el primer periodo parcial del cuatrimestre siguiente. Dicho programa será obligatorio para el alumno o la alumna, y deberá llevarse a cabo a contra turno y a la par de que cursa su cuatrimestre regular, pero sin afectar su horario de clases.

**Artículo 45 Bis.-** El estudiante que al término del periodo de regularización repruebe dos o más asignaturas en periodo de regularización, causará baja académica temporal, pudiendo ser admitido en el siguiente cuatrimestre en el que se oferten las asignaturas que haya reprobado, siempre que el plan de estudios en el que ha estado inscrito se encuentre vigente.

**Artículo 45 Ter.-** El estudiante que, estando en estatus de "Alumno Condicionado Académicamente", repruebe la asignatura en el programa de reforzamiento, causará baja académica temporal y no podrá continuar como alumno regular en la institución, pudiendo ser admitido en el siguiente cuatrimestre en el que se oferten la asignatura que haya reprobado, siempre que el plan de estudios en el que ha estado inscrito se encuentre vigente.

**Artículo 46.-** Para que un estudiante pueda acreditar una asignatura, ya sea en periodo ordinario o en periodo de regularización, deberá contar con un mínimo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencias a clases durante todo el cuatrimestre. Si un estudiante no cumple con este requisito, la asignatura se tendrá por reprobada tanto en

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

su periodo ordinario como en su periodo de regularización. El alumno sí tendrá derecho al beneficio establecido en el artículo 45 inmediato anterior siempre que caiga en el supuesto establecido en dicho artículo.

**Artículo 46 Bis.-** El departamento de tutorías tendrá la facultad de justificar inasistencias de un estudiante a alguna asignatura siempre que el estudiante compruebe, mediante documentos válidos y comprobables, la imposibilidad de asistir, pero dichas justificaciones nunca podrán exceder de un 5% de las clases totales del cuatrimestre en la asignatura en cuestión.

**Artículo 47.-** Los resultados de las evaluaciones parciales ordinarias y de regularización deberán ser capturados por los docentes en sistema de control escolar que la institución maneje.

### CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS

**Artículo 48.-** Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de las y los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica.

**Artículo 49.-** La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerará baja automática por deserción.

**Artículo 50.-** La baja temporal se dará cuando:

- I. El estudiante, por voluntad propia, así lo solicite ante el Departamento de Servicios Escolares;
- II. El estudiante caiga en cualquiera de las condiciones establecidas en los artículos 44 Bis, 45 Bis ó 45 Ter de este reglamento.

**Artículo 51.-** La baja definitiva se dará cuando:

- I. EL estudiante deje de asistir a clases durante un cuatrimestre y no notifique su petición de baja temporal ante el Departamento de Servicios Escolares. En dicho caso, se aplicará una baja por deserción;
- II. El estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III. El estudiante notifique que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. El estudiante, estando en status de baja temporal y habiendo transcurrido un plazo mayor a un año, no tramita su reincorporación a la institución.
- V. El estudiante ha cometido actos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

**Artículo 52.-** Al finalizar el cuatrimestre, una vez concluido el proceso de captura de calificaciones por parte de los docentes, el Departamento de Servicios Escolares deberá informar a la Dirección de Enlace Académico sobre:

- I. Los alumnos o las alumnas que han causado baja definitiva;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- II. Los alumnos o las alumnas que han causado baja temporal, y
- III. Las alumnas o alumnos que han quedado en estatus de "condicionado(a) académicamente".

### CAPÍTULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 53.-** Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados de TSU e Ingeniería que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve punto ocho (9.8) y hasta nueve punto nueve (9.9); que no hayan presentado asignatura alguna en la etapa de regularización, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 54.-** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan presentado asignatura alguna en la etapa de regularización, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

### CAPÍTULO VIII DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 55.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario e Ingeniero, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía correspondiente de TSU o Ingeniería y presentar el reporte respectivo, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor de la empresa y el asesor de la Universidad; así como requisitado, en original y copias, según lo contempla el procedimiento de titulación de TSU e Ingeniería, ante el Director de Carrera;

Para los efectos a que haya lugar, se considerará que el alumno ha prestado el servicio social y, por ende, cubierto este requisito al concluir la estadía en los términos de este reglamento.

- IV. El cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II, y III de este artículo, es suficiente y se considerarán satisfechos los requisitos académicos para la obtención del título de Técnico Superior Universitario o Ingeniería, y consecuentemente se deberá extender al alumno el acta de exención de examen profesional, siendo ésta la única opción de titulación en la Universidad Tecnológica de Matamoros.
- V. No obstante, lo dispuesto en la fracción IV de este artículo, la Universidad Tecnológica de Matamoros, podrá solicitar opcionalmente al alumno presentar y defender su proyecto de estadía ante un jurado de representantes de la universidad formado por el Rector, el director de carrera, el tutor académico y, opcionalmente, el supervisor de la empresa donde realizó su estadía.

En este caso, el sustentante, contestará al interrogatorio formulado por el jurado en acto público o privado, a elección del sustentante.

El alumno no está obligado a presentar el proyecto de titulación ante un jurado, en consecuencia, si el alumno así lo considera, podrá negar la solicitud hecha por la universidad a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, y la universidad deberá expedir el título correspondiente, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las fracciones I a la III de este artículo.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- VI. Presentar examen profesional, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria, mismo que consistirá en la exposición oral, por parte del estudiante, del contenido del reporte de estadía ante el Director de Carrera, Tutor académico y opcionalmente el supervisor de la empresa donde se realizó la estadía y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado, a elección del estudiante;

**Artículo 56.-** Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso, conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

### CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

**Artículo 57.-** Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 58.-** Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos electrónicos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 59.-** Para la determinación de las sanciones aplicables a un estudiante, la universidad conformará un Comité de Honor y Justicia, el cual estará integrado por el cuerpo directivo de la institución. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por dicho Comité.

**Artículo 60.-** El Comité de Honor y Justicia, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

**Artículo 61.-** El Comité de Honor y Justicia podrá convocar al personal académico, administrativo o bien a otros estudiantes, con el fin de escuchar sus dichos y opiniones en relación con los hechos imputados al estudiante sujeto a sanción, para poder determinar la gravedad de la falta cometida y la sanción aplicable.

**Artículo 62.-** El estudiante tendrá derecho a ser oído por el Comité de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.

## TÍTULO II BECAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 63.-** La Universidad Tecnológica de Matamoros, por el presente Título establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas.

**Artículo 64.-** Para efectos del presente Título y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. La Universidad: Universidad Tecnológica de Matamoros;
- II. El Comité: el Comité de Becas;
- III. Estudiantes o alumno(a)s: todo o toda estudiante inscrito(a) en la Universidad Tecnológica;
- IV. Becario: el alumno(a) que goza de una beca;
- V. El Consejo: el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica;
- VI. Colegiatura: el pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. Becas: el apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos; y
- VIII. Sector Productivo: las empresas de carácter privado, que se encuentren en el Estado, o en otros de la República Mexicana y el Extranjero.

**Artículo 65.-** Las becas que como apoyo económico destinará de su presupuesto la Universidad, serán:

- I. Becas académicas;
- II. Becas para transporte, y
- III. Las demás que se determinen por la propia Institución.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 66.-** El Sector Productivo podrá dar estímulos económicos para que, por medio de becas, se apoye a estudiantes con buen aprovechamiento escolar. El otorgamiento de dichos apoyos se dará por conducto de la Universidad, o por medio de alguna Institución pública o privada.

**Artículo 67.-** Se consideran becas académicas, las que la Universidad otorgue a los alumnos, y consisten en la exención del pago de sus colegiaturas. Estas becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Sobresalir en las actividades universitarias;
- II. Observar conducta excelente;
- III. Ser propuesto por el Director de la Carrera que curse; y
- IV. Estar al corriente en sus pagos.

El promedio que se tomará en cuenta para la exención de pago será de 10.

Las becas se otorgarán, a alumnos del segundo cuatrimestre en adelante.

**Artículo 68.-** Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas; y deberán formar parte de los documentos que aprobará, el Consejo Directivo.

**Artículo 69.-** El número de becas académicas por otorgarse cuatrimestralmente, no deberá rebasar el 10% de la población estudiantil por cada carrera, y la suma de las otorgadas en total, no excederá el 10% del alumnado. La Universidad, en atención a su disponibilidad presupuestal o al aumento de la población estudiantil, podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

**Artículo 70.-** Las becas para transporte se otorgarán de acuerdo a los lineamientos, que para tal efecto nos indique la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

### CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

**Artículo 71.-** El Comité de becas es el órgano de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Título.

**Artículo 72.-** Las personas que integran el Comité tendrán voz y voto y serán las siguientes:

El Rector, quien fungirá como presidente;

El Director de Administración y Finanzas y los Directores de Carrera, que actuarán como Vocales;

El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos;

**Artículo 73.-** Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- VII. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VIII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de becas; y
- IX. Las demás que establezca el presente Título.

**Artículo 74.-** El Comité se reunirá los primeros diez días de cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos. Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmarán sus integrantes.

**Artículo 75.-** Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario del Comité, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

**Artículo 76.-** La carta compromiso es el documento con el que mediante el Comité formaliza el otorgamiento de una beca, y será firmada de conformidad por el alumno.

**Artículo 77.-** Si no hubiere solicitantes de becas, el Comité recibirá propuestas de los Directores de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

**Artículo 78.-** Una vez recibidas las solicitudes de beca, el Comité tendrá hasta cinco días hábiles para emitir su dictamen.

**Artículo 79.-** Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio de 9.5
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento de la Universidad;
- III. Que deje de ser alumno de la Universidad.

**Artículo 80.-** El alumno que sea beneficiario de una beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderá permanentemente el derecho a ella.

**Artículo 81.-** Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

**Artículo 82.-** El Director de Administración y Finanzas de la Universidad hará del conocimiento al Comité al principio de cada cuatrimestre, la cantidad global que se tiene considerada, dentro del presupuesto de egresos de la Universidad, por concepto de becas para dicho cuatrimestre.

**Artículo 83.-** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a los alumnos y las alumnas con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité, y
- III. Las demás que le fijen este Capítulo y los ordenamientos de la Universidad.

**Artículo 84.-** El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 85.-** El Comité, una vez iniciado cada cuatrimestre escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se exhibirá en lugares visibles de la Universidad, durante los primeros diez días del inicio del curso, y dentro del término que se fije, se entregarán las solicitudes al Secretario del Comité. Éste elaborará el orden del día, y someterá a consideración del Comité, las solicitudes de beca.

**Artículo 86.-** La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Las carreras en que se otorgan las becas;
- III. El número de becas por carrera;
- IV. Periodo que cubren las becas;
- V. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- VI. Los requisitos que, a juicio del Comité, debe satisfacer el candidato a becario.

**Artículo 87.-** Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad, a los 15 días de la fecha de la convocatoria. El alumno beneficiado, se presentará ante el Secretario del Comité y firmará la carta-compromiso, de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

**Artículo 88.-** Según el tipo de beca otorgada, el Comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. La exención en el pago de la colegiatura, y
- II. Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios

**Artículo 89.-** El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

**Artículo 90.-** Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán turnados a la Rectoría para su aprobación definitiva.

**Artículo 91.-** En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Capítulo, el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS CANDIDATOS A BECAS

**Artículo 92.-** Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, los alumnos de la Universidad que:

- I. Cumplan todos los requisitos que establece la Universidad para la admisión de alumnos, y cursen del segundo cuatrimestre en adelante y
- II. Estén al corriente de todos los pagos escolares.

**Artículo 93.-** Los alumnos interesados en una beca académica, con base en la convocatoria que se realice,

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

entregarán la documentación que corresponda debidamente requisitada.

**Artículo 94.-** Los alumnos de la Universidad, que sean beneficiados con una beca académica, dispondrán de ella desde el principio del cuatrimestre de su otorgamiento. Dicha beca académica se revisará cuatrimestralmente, y tendrá vigencia durante el tiempo que los alumnos cumplan todos los requisitos que establece la Universidad.

**Artículo 95.-** La Universidad, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca académica otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 96.-** Los alumnos solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Título, por el sólo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

### TÍTULO III LABORATORIOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 97.-** La finalidad del presente Título es establecer los objetivos, estructura y operación de los Laboratorios.

**Artículo 98.-** Para los efectos del presente Título se entiende por:

- I. **USUARIOS:** A los beneficiarios de los servicios proporcionados por los laboratorios: personal académico, alumnos, personal administrativo, directivos de la Universidad Tecnológica, y público en general;
- II. **SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS:** Al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se sistematiza el uso de los equipos e instalaciones de los Laboratorios en esta Universidad.

**Artículo 99.-** Para hacer uso de los Laboratorios deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- En cualquier circunstancia queda estrictamente prohibido el acceso a cualquier persona ajena al laboratorio, la persona que sea sorprendida dentro y sin comprobar su estancia, será acreedora a la sanción correspondiente;
- II.- El acceso al laboratorio solo puede realizarse con previa autorización y acompañado de una persona afín al área, siendo requisito obligatorio el uso de bata dentro de las instalaciones y, el uso de equipo de seguridad indispensable, cuando la actividad a realizar así lo demande.
- III.- Debido a las condiciones ambientales requeridas por los laboratorios, las puertas deberán permanecer cerradas;
- IV.- El uso de los instrumentos y equipos será reservado a los alumnos y profesores, por lo que está prohibido manipularlo sin previa autorización;
- V.- Para una visita de personas ajenas a nuestra Universidad, deberá realizarse por escrito al C. Rector y/o Directores de Carreras afines a las áreas.
- VI.- Para hacer uso de material y/o equipo del almacén de Laboratorio, deberá solicitarse mediante vale de préstamo de material, el cual se eliminará al revisar y recibir el material en perfectas condiciones.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 100.-** Con la finalidad de involucrar a los estudiantes de esta Universidad en el área práctica de su especialidad, los laboratorios tendrán como objetivos:

- I. Aplicar criterios académicos en la planificación y en la prestación de los servicios de los laboratorios, en todo tiempo y para cualquier efecto;
- II. Proporcionar servicios en el uso de los laboratorios y garantizar que los mismos se brinden a los usuarios de manera segura, eficiente, oportuna, uniforme y suficiente;
- III. Adecuar los Laboratorios a los avances de la ciencia y tecnología;
- IV. Orientar al usuario en el uso efectivo de los Laboratorios, de tal forma que se estimule el estudio, y la investigación.

### CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 101.-** Los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Capítulo;
- II. Responsabilizarse del material y los equipos que le sean proporcionados para su uso, bajo cualquier tipo de préstamo, y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- III. Contribuir a preservar el mobiliario, equipo de trabajo y de seguridad, así como sujetarse a los mecanismos de control, de seguridad y vigilancia que se establezcan;
- IV. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de los Laboratorios;
- V. Depositar sus materiales, en el lugar destinado para ello;
- VI. Estará prohibido ingresar con portafolios, mochila, artículos deportivos, celulares, Tablet, portar audífonos, usar pantaloncillos cortos, con la cabeza cubierta o con equipos de sonido personales;
- VII. Evitar formar grupos que alteren el orden;
- VIII. Estará prohibido en los Laboratorios, ingerir cualquier bebida o alimento y fumar,
- IX. El usuario que mutile o maltrate cualquier material propiedad de los Laboratorios, en consulta interna o en préstamo a domicilio, se le sancionará con el pago del costo actual del mismo, sin perjuicio de que se le apliquen otras medidas disciplinarias;
- X. Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad de los laboratorios, se le aplicará la expulsión definitiva de la Universidad;
- XI. En el supuesto caso de que el usuario pierda algún material propiedad de los laboratorios, deberá reponerlo, en el caso que esto no sea posible, el usuario cubrirá el importe del mismo en un término de 15 días;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- XII. El usuario interno que no cubra en los períodos establecidos para ello, cualquier tipo de adeudo contraído con el laboratorio, perderá su derecho a todo tipo de exámenes.

### CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS

**Artículo 102.-** El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios, procurará una mejora continua en la calidad de sus servicios, observando el presente Título y colaborará vigilando la observancia de las disposiciones que del mismo deriven.

### CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

**Artículo 103.-** Con el fin de que los laboratorios cumplan con las funciones que le han sido fijadas y logre sus objetivos, se considerará prioritario:

- I. Asignar recursos para la adquisición y preservación del material, mobiliario, equipo e instalaciones;
- II. Suscribir convenios entre la Universidad y organizaciones del país o extranjeras, para la adquisición oportuna y a bajo costo del material, equipo y maquinaria, además de intercambios de tecnología.

### TÍTULO IV BIBLIOTECA

#### CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 104.-** La finalidad del presente Capítulo es establecer los objetivos, estructura y operación de la biblioteca o Centro de Información Tecnológica (CIT)

**Artículo 105.-** Para los efectos del presente Capítulo se entiende por:

- I.- **USUARIOS:** A los beneficiarios de los servicios proporcionados por el CIT: personal académico, alumnos, personal administrativo, directivos de la Universidad Tecnológica y público en general;
- II.- **SERVICIOS BIBLIOTECARIOS:** Al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material bibliográfico, audiovisual, en general todo el material, objeto o forma que proporcione información para coadyuvar con los fines sustantivos de la Universidad; y
- III. **CIT: Centro de Información Tecnológica.** A la unidad que proporciona los servicios bibliotecarios a la Comunidad Universitaria.

### CAPÍTULO II DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA (CIT)

**Artículo 106.-** Con la finalidad de vincularse a las funciones sustantivas de la Universidad, el CIT tendrá como objetivos:

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- I. Aplicar criterios académicos en la planificación y en la prestación de los servicios bibliotecarios, en todo tiempo y para cualquier efecto;
- II. Proporcionar servicios bibliotecarios a la Universidad y garantizar que los mismos se brinden a los usuarios de manera eficiente, oportuna, uniforme y suficiente;
- III. Adecuar los servicios bibliotecarios a los avances de la ciencia y tecnología;
- IV. Introducir servicios de informática y computarizados y toda la tecnología apropiada para el manejo de información;
- V. Orientar al usuario en el uso efectivo de los servicios bibliotecarios, de tal forma que se estimulen el estudio, la investigación, la difusión de la cultura y
- VI. Constituir acervos representativos de los diversos contenidos del saber humano, acordes con los planes y programas de estudio, de investigación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

### CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL CIT

**Artículo 107.-** El Centro de Información Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

- I. Prestar servicios bibliotecarios a la comunidad en general;
- II. Elaborar el programa operativo anual, presentándolo a su aprobación al Rector, para efecto de que pueda dar cumplimiento de su cometido, presentando asimismo opiniones al Rector, sobre operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio CIT;
- III. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos que se destinen a los servicios bibliotecarios, así como supervisar su utilización exclusiva en la finalidad para la que fueron asignados;
- IV. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales adquiridos por la Universidad y mantener un sistema de información sobre dichos acervos; y
- V. Los demás que se le confieran.

### CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DEL CIT

**Artículo 108.-** El CIT proporcionara servicio en horario continuo de las 8:00 a las 20:00 horas, durante los días hábiles del año.

**Artículo 109.-** El CIT deberá proporcionar a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Préstamo interno, consistente en facilitar el material documental a los usuarios exclusivamente dentro de las áreas del Centro;
- II. Préstamo externo, el cual será hasta 2 ejemplares diferentes y por un periodo de 3 días como máximo, con una oportunidad de renovación. En caso de vencimiento de la fecha de devolución se le requerirá para que en un término perentorio de tres días realice las devoluciones correspondientes, en caso contrario se le suspenderá el servicio hasta por un cuatrimestre. Reanudándose éste una vez retorne los mismos. De este servicio se excluye los usuarios externos.
- III. Los diccionarios, enciclopedias, revistas y publicaciones periódicas, son materiales no sujetos a préstamo a domicilio y por ningún motivo deberán salir de las instalaciones universitarias;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- IV. El material audiovisual que requieran los maestros para su utilización en el aula, deberá ser solicitado por ellos mismos, en el caso de que alguno de sus alumnos lo solicite, tendrá que firmar el maestro requirente como responsable;
- V. Orientación e información a los usuarios;
- VI. Consulta, consistente en conocer las necesidades de información de los usuarios para canalizarlos al área del CIT donde se encuentra el material que la satisfaga.

### CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS

**Artículo 110.-** Para los efectos del presente Capítulo se establece la categoría de usuario universitario para los integrantes de la Institución, por lo tanto, los no universitarios tendrán la categoría de usuarios externos.

**Artículo 111.-** Los usuarios universitarios, mediante la presentación de su credencial de personal académico, de alumno, de administrativo o de directivo, tendrán acceso al CIT y a los servicios que presta el mismo, en los términos y condiciones que este Reglamento dispone.

**Artículo 112.-** Los usuarios externos deberán identificarse mediante su Credencial de Elector vigente, por lo que al solicitar un ejemplar para consulta deberán de depositar en el CIT dicha credencial, misma que será entregada a la devolución del libro solicitado en préstamo.

**Artículo 113.-** Además de su derecho a los servicios que ofrece el CIT, los usuarios tendrán el de presentar iniciativas, opiniones y sugerencias al responsable del CIT.

### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 114.-** Los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Capítulo;
- II. Responsabilizarse del material y los acervos que le sean proporcionados para consulta bajo cualquier tipo de préstamo, y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- III. Contribuir a preservar el mobiliario, equipo y acervos del CIT y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;
- IV. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal del CIT;
- V. Depositar sus materiales, portafolios o mochila, en el lugar destinado para ello;
- VI. Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden y el silencio;
- VII. Estará prohibido en el CIT, ingerir cualquier bebida o alimento y fumar;
- VIII. El usuario que mutile o maltrate cualquier material propiedad del CIT, en consulta interna o en préstamo a domicilio, se le sancionará con el pago del costo actual del mismo, sin perjuicio de que se apliquen otras medidas disciplinarias;
- IX. Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad del CIT, se le aplicarán la expulsión definitiva de la Universidad;

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

- X. En el supuesto caso de que el usuario pierda algún material propiedad del CIT, deberá reponerlo, en el caso que esto no sea posible, el usuario cubrirá el importe del mismo en un término de 15 días;
- XI. El usuario interno que no cubra en los períodos establecidos para ello, cualquier tipo de adeudo contraído con el CIT, perderá su derecho a exámenes ordinarios, extraordinarios o finales; y
- XII. El alumno donará un libro al C I T al término de su carrera, procurando que el ejemplar sea de utilidad para los usuarios.

### CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DEL CIT

**Artículo 115.-** El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios, procurará una mejora continua en la calidad de sus servicios, observando el presente Título y colaborará vigilando la observancia de las disposiciones que del mismo deriven.

### CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

**Artículo 116.-** Con el fin de que el C I T cumpla con las funciones que le han sido fijadas y logre sus objetivos, se considerará prioritario:

- I. Asignar recursos para la adquisición y preservación del material documental, mobiliario, equipo e instalaciones;
- II. Realizar el titular del CIT las acciones encaminadas a la búsqueda de ingresos extraordinarios, logrando con ello el mejoramiento de los servicios bibliotecarios;
- III. Suscribir convenios entre la Universidad y organizaciones y editoriales del país para la adquisición oportuna y a bajo costo del material documental;
- IV. Incrementar el acervo bibliográfico, para ello se establecerá como obligatorio para el alumno que se titule, el entregar al CIT un ejemplar del proyecto de investigación o desarrollo tecnológico.

## TÍTULO V ESTADÍA

### CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 117.-** La Universidad Tecnológica atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el último cuatrimestre de las carreras de TSU e Ingeniería, un programa académico denominado Estadía.

**Artículo 118.-** Estadía es el periodo en el cual el alumno, durante el último cuatrimestre permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

**Artículo 119.-** La Estadía tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros cinco o siete cuatrimestres cursados de TSU o cuatro de Ingeniería en la Universidad Tecnológica.

**Artículo 120.-** La Estadía la realizará el alumno en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o en organismos públicos o privados, previo convenio entre dicha empresa u organismo y la Universidad.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 121.-** La Estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el alumno que le permita hacer una aportación en la empresa en la que preste su Estadía.

**Artículo 122.-** Durante la Estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso.

### CAPÍTULO II PARTICIPANTES

**Artículo 123.-** Es obligación de todos los alumnos, el realizar una Estadía durante el último cuatrimestre, dependiendo del plan de estudios en que se encuentre (sexto u octavo cuatrimestre de TSU o quinto de Ingeniería) como requisito, entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario o de Ingeniero respectivamente.

**Artículo 124.-** El personal académico de la Universidad, tiene como obligación, conjuntamente con el Director de Vinculación, asesorar a los alumnos que realicen su Estadía en las empresas.

**Artículo 125.-** Son beneficiarias de las Estadías, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados, quienes asignarán a un tutor como corresponsable directo del proyecto del alumno.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

**Artículo 126.-** Las autoridades y personal responsables del desarrollo e implementación del programa son:

- I El Director de Enlace Académico;
- II El Director de Vinculación;
- III Los Directores de Carrera;
- IV El Personal Académico;
- V. El Personal Académico - Administrativo; y
- VI. Los Alumnos y Las Alumnas.

**Artículo 127.-** Los alumnos y las alumnas de TSU realizarán su Estadía con una duración de quinientas v e i n t i c i n c o ( 5 2 5 ) horas y, para los alumnos Ingeniería de cuatrocientas ochenta (480) horas, a realizarse en un periodo máximo de quince semanas.

**Artículo 128.-** El Director de Vinculación y su personal serán responsables de promover las Estadías ante el sector productivo, formando una bolsa de Estadías.

**Artículo 129.-** Los alumnos y las alumnas podrán solicitar directamente su Estadía a las empresas, debiendo acudir ante el administrador del programa con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta - presentación, dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el quinto o séptimo cuatrimestre según corresponda.

**Artículo 129 Bis.-** Cuando la asistencia de los alumnos a las empresas se vea impedida por la presencia de situaciones de contingencia o por cualquier otra razón indicada por las instituciones educativas, la universidad podrá determinar la realización de proyectos a distancia, así como los lineamientos para su realización, utilizando para ello los medios y las herramientas digitales que la propia universidad determine.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 130.-** Previa aprobación por parte de los tutores del sector productivo, la Dirección de Enlace Académico sancionarán los proyectos de Estadía que serán realizados por los alumnos y convendrá en conjunto con los tutores y Directores de Carrera, el programa de actividades y la Dirección de Vinculación tramitará los convenios individuales para cada alumno.

**Artículo 131.-** La Dirección de Enlace Académico, a través del personal asignado por ella, será la responsable de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de Estadía de los alumnos de su área, el cual se hará en forma mensual en base a las recomendaciones del tutor.

**Artículo 132.-** La Dirección de Enlace Académico asignará a algún integrante del personal académico como asesor de los proyectos de Estadía que considere pertinente, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido.

**Artículo 133.-** El tiempo que habrá de dedicar el personal académico a la asesoría, será de dos horas a la semana como mínimo.

**Artículo 134.-** Al término de la Estadía el alumno presentará por escrito, en un plazo no mayor de treinta días, el desarrollo y resultado de su trabajo de Estadía denominado "Reporte Final de Estadía", documento que será una de las bases para la obtención de su grado de Técnico Superior Universitario. En el caso de ingeniería, el alumno presentará por dos tantos del documento denominado: "Trabajo Recepcional", con las características indicadas por el director de carrera, estos reportes serán sancionados por el tutor, el asesor y el Director de la Carrera correspondiente, verificando la calidad de presentación, de trabajo técnico, redacción y demás requisitos que señalados en el Seminario de Promoción al Ejercicio Profesional, y en ambos casos tanto en el "Reporte Final de Estadía" y "Trabajo Recepcional", deberán contar primero con el aval de profesor asesor y el profesor asesor deberá ser convocado y estar presente durante la exposición de los proyectos de sus alumnos y alumnas asesorados.

### CAPÍTULO IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA

**Artículo 135.-** La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de Estadía, el cual será celebrado por el representante de la empresa o del organismo, por el Rector de la Universidad y el alumno responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

**Artículo 136.-** El proyecto deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
- II. Que signifique experiencia para el alumno, y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno. También podrá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:
  - a. Que implique una mejora técnica; y
  - b. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

**Artículo 137.-** La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar un alumno de tiempo completo con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido;
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el tutor designado por la

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

empresa; y

- III. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

**Artículo 138.-** La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar un asesor como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno, y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos.

**Artículo 139.-** Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a su tutor y asesor de los avances de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina y
- IV. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

**Artículo 140.-** Los trabajos denominados "Reporte final de Estadías" y "Trabajo Recepcional", serán evaluados considerando los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. Por el contenido y las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el nivel de implementación de sus propuestas, y
- VIII. Por la calidad de la presentación oral del proyecto, en caso de que así se solicite y lleve a cabo, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

**Artículo 141.-** El alumno de TSU presentará su "Reporte Final de Estadía" y el alumno de Ingeniería su "Trabajo Recepcional" en base a las labores desarrollado durante la misma.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Este documento deberá estar soportado en formato electrónico o impreso, en los términos del artículo 55 fracción III de este Reglamento.

El alumno presentará su examen de grado en base al trabajo desarrollado durante su Estadía, soportado por un reporte de, al menos, 30 cuartillas a espacio y medio como mínimo. Las fechas de presentación serán acordadas entre el Departamento de Servicios Escolares y Directores de Carrera.

### TÍTULO VI

#### ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 142.-** Para los efectos del presente Título de Actividades Culturales y/o Deportivas de la Universidad Tecnológica se atenderá por:

- I. **LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Matamoros;
- II. **EL RECTOR:** La máxima autoridad ejecutiva de la Universidad en materia de Cultura;
- III. **COMUNIDAD:** Los funcionarios; Personal Académico y Administrativo, así como los alumnos de la Universidad Tecnológica Matamoros;
- IV. **CLUB:** Grupo constituido por integrantes de la comunidad Universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultural;
- V. **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS EN EQUIPO:** Para efectos del Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir, requieran formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- VI. **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS REALIZADAS EN FORMA INDIVIDUAL:** Para efectos del presente Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requieran formar un equipo, o que bien formándolo, los resultados de la actividad cultural tiendan a medir aptitudes en forma personal, y
- VII. **ACTIVIDADES COLECTIVAS:** Son aquellas que por su propia naturaleza pueden ser brindadas por parte de la Universidad, bien a petición de la Comunidad Universitaria, para el beneficio de la misma o para la comunidad en general, y tiene como finalidad el conocimiento cultural de acuerdo a las circunstancias actuales o eventos circunstanciales que por su importancia se hagan necesarios.

**Artículo 143.-** Podrán participar en las Actividades Culturales y/o Deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 144.-** Los participantes de cualquier Actividad Cultural y Deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

**Artículo 145.-** Toda aquella persona que solicite material para el desarrollo de las Actividades Culturales y/o Deportivas, dejará su credencial en garantía mientras lo utiliza. Deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que lo solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto, pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

**Artículo 146.-** La Universidad promoverá concursos dentro de la propia Universidad. Para tal efecto deberá emitirse una convocatoria, por el encargado del Departamento de Actividades Culturales o el Director de una

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Carrera.

### CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS EN EQUIPO

**Artículo 147.-** Cuando los ateneos se conformen exclusivamente por alumnos, se regirán en la forma que establezca el Título I para Estudiantes.

**Artículo 148.-** Cuando dentro de los integrantes de los ateneos se encuentren, alumnos, administrativos y/o docentes; se integrarán bajo la coordinación del área convocante.

**Artículo 149.-** El objetivo de la conformación de los ateneos es exclusivamente cultural, mismos que presentaran su plan de trabajo al encargado del Departamento de Actividades Culturales y al Director de la Carrera correspondiente.

**Artículo 150.-** Los Ciclos de teatro podrán ser dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionando otro lugar para su exhibición.

**Artículo 151.-** Cuando un Club se integre exclusivamente por alumnos, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

**Artículo 152.-** Referente al artículo que antecede; para ser integrante de un Club debe ser alumno, docente o administrativo, debidamente acreditado y regular.

**Artículo 153.-** Cuando el Club se integre por alumnos, administrativos y/o docentes, deberá patrocinarse por sí misma o bien buscar el patrocinio externo.

**Artículo 154.-** Bajo cualquier circunstancia, los Clubes deberán estar integrados por la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

### CAPÍTULO III DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

**Artículo 155.-** Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según corresponda y/o llevando a cabo actividades alusivas a los mismos.

**Artículo 156.-** Respecto al artículo anterior, la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria deberá publicar en los periódicos murales, información alusiva al evento, o una reseña por la cual se realiza determinada actividad o celebración, de tal manera que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cultural.

### CAPITULO IV DE LA BANDA DE GUERRA

**Artículo 157.-** La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

**Artículo 158.-** La Universidad proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; no así los implementos personales, que deberán ser comprados por lo integrantes de la misma salvo casos excepcionales.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

### TÍTULO VII TITULACION

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 159.-** La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

**Artículo 160.-** La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos;

**Artículo 161.-** En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad Tecnológica, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación al estudiante, que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente;

**Artículo 162.-** La Universidad Tecnológica buscará la firma de un convenio con la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, o la dependencia estatal correspondiente, para que sea la propia Universidad la que coteje y valide la documentación escolar de cada alumno;

**Artículo 163.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario y/o de ingeniería el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo,
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera,
- III. Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente debidamente avalado por el tutor de la empresa y el asesor de la universidad. Las Universidades Tecnológicas que no cuenten en su entorno con empresas en las que los alumnos puedan cumplir su estadía, deberán realizar las gestiones conducentes para que los alumnos obtengan las facilidades necesarias y puedan cumplir con ese requisito.
- IV. Los trabajos de estadías deberán ser evaluados de acuerdo con los siguientes lineamientos:
  - a) Por el contenido técnico,
  - b) Por el grado de innovación de su propuesta,
  - c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa,
  - d) Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas,
  - e) Por la calidad de su redacción y presentación,
  - f) Por los materiales empleados,
  - g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre
  - h) Por el nivel de implementación de sus propuestas, así como;
  - i) Por la calidad de la presentación oral del proyecto.

**Artículo 164 .-** Al término de la estadía, el alumno tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar el reporte debidamente requisitado, en original y copias simples (a máquina o manuscrito legible en letra de molde para aquellos que no tengan acceso a una máquina) ante el Director de carrera (se elimina la obligación de presentarlo en impresiones profesionales).

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

## REGLAMENTO ACADÉMICO

**Artículo 165.-** Al recibo del reporte de estadía el Director de Carrera señalará al alumno fecha y hora para la presentación del examen profesional que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria, siempre que el requisito de examen sea exigido en el reglamento correspondiente; Para los casos en que el Reglamento no requiera el examen, el Director de Carrera entregará al alumno dentro de los treinta días naturales siguientes una constancia de que el reporte ha sido revisado y con la anotación de que cumple o no, con los lineamientos del artículo 163 fracción IV, incisos del a) al i), del presente reglamento.

**Artículo 166.-** El examen profesional consistirá en la exposición oral, por parte del alumno, del contenido del reporte de estadía ante el Director de Carrera, el Tutor Académico y opcionalmente el Supervisor de la empresa donde realizó la estadía y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado a elección del estudiante;

**Artículo 167.-** Al término del examen, el Director de Carrera y el Tutor Académico, pronunciarán el fallo de aprobado o examen suspendido, lo que quedará asentado en el acta respectiva, y se le entregará en ese momento la copia correspondiente al alumno;

**Artículo 168.-** Con la constancia de que el reporte presentado fue satisfactorio o con el acta de examen aprobatoria, se consideran cumplidos los requisitos académicos para la obtención del título de Técnico Superior Universitario;

**Artículo 169.-** La Universidad Tecnológica realizará, al término del ciclo escolar (31 de octubre), una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados una copia simple del título en trámite, y en el caso de los ciclos escolares, que terminen en diciembre y en abril, la ceremonia se realizará el 31 de mayo.

**Artículo 170.-** La Universidad Tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Matamoros, aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad en la XXIX Sesión Ordinaria, en fecha 21 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Matamoros.